



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/80

7 de noviembre de 2015

Original: francés

COMITÉ JURÍDICO

TERCER INFORME

Punto 7.2 del orden del día

TERCER INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN DE 2003 SOBRE LA PROMOCIÓN Y EL USO DEL PLURILINGÜISMO Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CIBERESPACIO

1. El Comité Jurídico examinó el tercer informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 2003 sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio.
2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo. Tomó nota asimismo de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General.
3. Un miembro del Comité propuso que todos los instrumentos normativos de la UNESCO para los cuales no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico de seguimiento fueran objeto de una estrategia destinada a mejorar su notoriedad y su aplicación por los Estados Miembros. A este respecto, sin pronunciarse sobre la pertinencia de esta propuesta, el Comité recordó que la elaboración de dicha estrategia no entraba en el ámbito de competencia del Comité.
4. El Comité aprobó modificaciones formales del texto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 33 del documento 38 C/28, que reزارá como sigue:

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones 33 C/54, 34 C/49 y 36 C/58 y la decisión 197 EX/20 (VII),

Habiendo examinado el documento 38 C/28,

Recordando que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

1. *Observa* con preocupación que solo 22 Estados Miembros presentaron informes en el marco de la tercera consulta;
2. *Invita* a los Estados Miembros a presentar su informe en la próxima consulta;
3. *Reafirma* la importancia de la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, así como de su aplicación por los Estados Miembros, y *pide* a la Directora General que intensifique las medidas para propiciar su aplicación, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales competentes;
4. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a tomar medidas para aplicar la Recomendación;
5. *Invita* a la Directora General a que le transmita, en su 40ª reunión, el cuarto informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación y *decide* incluir esta cuestión en el orden del día de su 40ª reunión.